



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

ACUERDO No. CSJNSA24-2  
26 de enero de 2024

*“Por medio del cual se prorroga el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a su sede natural”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que, este Consejo Seccional, mediante No. Acuerdo No. CSJNSA23-325 fechado 19 de julio de 2023, dispuso:

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** por el término de seis (6) mes contados a partir del 26 de julio del 2023 hasta el 26 de enero del 2024, el traslado temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú hasta tanto a esta Corporación le sea remitido el Informe sobre la normalización del orden público en dicho municipio.

Una vez cumplido el plazo en el presente Acuerdo otorgado para la prorroga concedida y en el evento que el Consejo Seccional no realice pronunciamiento alguno, el señor Juez Promiscuo Municipal de Tibú deberá tomar las medidas necesarias para el retorno inmediato del despacho a la sede natural.

Que, mediante oficio No. JPMT-024, adiado el 24 de enero del 2024 Doctor Saul Antonio Medina Estupiñán Juez Promiscuo Municipal de Tibú Norte de Santander, pone en conocimiento lo siguiente;

*“...Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el Oficio No. FGN- 20278-127 de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido a esta dependencia judicial por parte de la Fiscalía Quinta Especializada (E) Dirección de Apoyo Territorial de Norte de Santander a cargo de la Dra. ARIACNA LARA CONTRERAS, donde pone en conocimiento la ALERTA DE RIESGO DE FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Tibú Norte de Santander, zona del país que frecuentemente sufre alteraciones de orden público que generan hechos lamentables por las afectaciones en contra de la vida e integridad personal, no solo de civiles sino también con ataques dirigidos a la fuerza pública que han dejado múltiples pérdidas de vidas humanas, estas afectaciones se tienen que han sido perpetrados por grupos armados organizados como el ELN, las Grupos Organizado Residuales, GAOR-33 e integrantes del EPL que ejercen el control y desarrollan operaciones delictivas en esta parte del territorio colombiano.*

*Me Genera temor y nerviosismo evidenciar el informe de investigador de campo FPJ -11 de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito por el investigador del CTI JORGE CARDENAS DIAZ, donde coloca de presente información con base en una declaración Jurada tomada a un exintegrante de Grupo Armado Organizado quien perteneció a las Disidencias Farc 33 Frente Mariscal Antonio José de Sucre, con injerencia en el municipio de Tibú, información importante que permite demostrar el seguimiento que me hicieron durante el tiempo que permanecí en el municipio de Tibú con ocasión de las pasadas elecciones territoriales, tiempo comprendido entre el 28 de octubre y 04 de noviembre de 2023 en el cual ejercí labores como clavero de esta municipalidad, nombrado por el Tribunal Superior de Cúcuta, además, este informe permite alertar sobre posibles acciones que estarían realizando integrantes de este grupo en contra de mi integridad y vida, demostrado con ello el control que tienen sobre la zona y su pretensión como actores ilegales, contra el Juzgado y la Fiscalía, promoviendo lineamientos de conducta y pretendiendo impartir condicionamientos que van en contra de la ley a este estrado judicial.*

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito se disponga a prorrogar el acuerdo No. CSJNS-A23-325 de fecha 19 de julio de 2023 emanado por su Honorable Despacho, en el cual se ordenó la estadía y funcionamiento de este 2 estrado judicial en la ciudad de Cúcuta hasta el día 26 de enero del presente año.

Agradezco enormemente la aceptabilidad de su parte a la presente solicitud, pues reitero el grado de temor y nerviosismo que nos genera a los empleados vinculados a este despacho judicial por el inminente retorno a su sede de origen; Maxime cuando es notorio que no están dadas las condiciones de seguridad y vida para ningún empleado que desempeñe funciones públicas en esta municipalidad, por tanto, considero loable prorrogar la estadía y funcionamiento del despacho a mi cargo desde las instalaciones asignadas en la ciudad de Cúcuta, hasta tanto no haya una garantía y debida protección que garantice el normal funcionamiento y retorno del juzgado al Municipio de Tibú Norte de Santander, y esto, con el fin de salvaguardar y no exponer el derecho fundamental máspreciado que tenemos los seres humanos como lo es LA VIDA...”

Así mismo se anexo el oficio FGN- 20278-127 fechado el 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Fiscal Quinta Especializada (e) adscrita a la Dirección de Apoyo Territorial N de S. la Dra. Ariana Lara contraerás, expone las condiciones de Seguridad y recomendaciones de los funcionarios de la Rama Judicial de la sede Judicial de Tibú, quien manifiesta:

“... Se han comunicado ya varias veces, en lo corrido del año, el deber de cuidado de los funcionarios de la Rama Judicial y Fiscalía, en especial zonas como **Tibú, El Tarra, El Carmen la Playa, González ( Cesar), Hacarí, San Calixto, Teorama y Convención, de cual no es pertinente el funcionamiento de dichos juzgados en esas zonas, por considerar un riesgo ALTO**, en que se pueda afectar instalaciones y vidas humanas”(sic)

Que, en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura, el 24 de enero de la presente 2024, solicitó concepto de seguridad, con los oficios CSJNSO24-74 dirigido al Director Seccional de la Fiscalía el Doctor Alfredo Omaña Granados; CSJNSO24-75 a la señora comandante de la Policía Área Metropolitana Sandra Yaneth Mora Morales; CSJNSO24-76 al señor coronel Carlos Eduardo Devia Gutiérrez de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, siendo a la fecha no se recibió ningún pronunciamiento al respecto.

Que, en consideración a las razones expuestas, este Consejo Seccional mantendrá por un (1) mes más la medida de reubicación temporal del aludido Despacho, la cual será objeto de seguimiento posterior a fin de determinar si en el término de su vigencia se generan las condiciones de estabilidad en la seguridad ciudadana y el orden público en el Municipio de Tibú, que permitan inferir que están dadas las condiciones de seguridad para el retorno del juzgado a su sede original.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) mes hasta el 1 de marzo del 2024 inclusive, el traslado temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a la cabecera municipal del circuito judicial de Cúcuta, hasta tanto a esta Corporación le sea remitido el Informe sobre la normalización del orden público en dicho municipio.

Una vez cumplido el plazo en el presente Acuerdo otorgado para la prorroga concedida y en el evento que el Consejo Seccional no realice pronunciamiento alguno, el señor Juez Promiscuo Municipal de Tibú deberá tomar las medidas necesarias para el retorno inmediato del despacho a la sede natural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** a la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial que una vez tenga las conclusiones sobre la evolución del orden público en el Municipio de Tibú, presente sus recomendaciones a este Consejo Seccional a fin de establecer si están dadas las condiciones de orden público y de seguridad en el Municipio de Tibú para el retorno del Juzgado Promiscuo Municipal de esa municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Seccional de Administración Judicial, continuar por el término concedido, garantizando el espacio físico y las herramientas tecnológicas y de conectividad pertinentes para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú en la cabecera municipal del Distrito Judicial de Cúcuta.

Así como también continuar promoviendo las medidas preventivas adicionales en materia de seguridad.

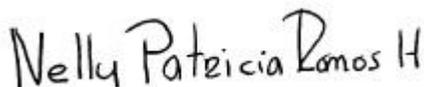
**ARTÍCULO CUARTO. REMITIR** copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Alcaldía Municipal de Tibú, a la Gobernación de Norte de Santander, al Comandante de Policía de Norte de Santander, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander, a la Defensoría Regional y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** esta decisión a la comunidad en general mediante la publicación del presente Acuerdo en el micrositio Web del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y en la Página Web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, así mismo mediante la publicación de este acuerdo por aviso en un lugar visible en la sede actual de la ciudad de Cúcuta del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, que resuma lo expuesto en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
Presidenta

NPRH/gps